UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 115 -2014-UNSCH-CU

Ayacucho, 17 MAR. 2014

Visto el Memorando Nº 021-2014-VRAC del Vicerrectorado Académico sobre programación de exámenes de aplazados especiales; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía de las universidades en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los estudiantes de las diferentes Escuelas de Formación Profesional han solicitado la programación de Examen de Aplazados Especiales correspondiente al Semestre Académico 2013 – I;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 1045-2013-UNSCH-CU, de fecha 20 de diciembre del 2013, se ha resuelto aprobar el Calendario Actividades Académico-Administrativas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, correspondiente al semestre del año académico 2013;

Que, el artículo 148º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga señala: "El examen de aplazados se administra en el período que fija el Calendario de Actividades Académicas de la Universidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de cada Facultad y la naturaleza de cada asignatura"; en ese sentido, el periodo para el examen de aplazados correspondientes al semestre académico 2013-I, ha sido programado del 23 al 27 de diciembre del año 2013, habiendo finalizado el semestre académico el 27 de diciembre del año 2013;

Que, asimismo el artículo 167º del Reglamento General de la Universidad establece que: "Los exámenes de aplazado y de exoneración no admiten rezagados ni recuperaciones";

Que, siendo ello así, volver a programar un nuevo proceso de exámenes de aplazados significaría reabrir el semestre académico 2013-I, puesto que como se ha señalado en el tercer considerando dicho ciclo académico culminó oficialmente 27 de diciembre del año 2013; consecuentemente se desestabilizaría el calendario de actividades académicas 2013-II, teniendo como resultado la postergación del inicio de clases y se retrasaría las actividades académicas programadas, razón por la cual debe declararse improcedente dicho pedido;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º, literal k) de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 127º, literal v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinario de fecha 13 de marzo de 2014;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente la Programación de Exámenes de Aplazados Especiales, correspondientes al Semestre Académico 2013-I, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 115 -2014-UNSCH-CU

- 02 -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/rzh.